REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro.	110013103024**20230034500**

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, emitido el 29 de septiembre de 2023, por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed18c0d4e9fbb2e5ff4642e8a1b1f6cc54bbbe1df59d9b18088c79268dce1680**
Documento generado en 07/11/2023 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica